

OFICIO No.

2719

Guadalajara, Jalisco.

7 MAR 201

Asunto: Aviso de funcionamiento de establecimientos escolares.

ING. JOSÉ ANTONIO GLORIA MORALES Secretario de Educación Jalisco, Av. Central # 615, Zapopan, Jalisco.

Down

9:30

Aynado a un cordial saludo, me permito solicitar de su amable colaboración en la coordinación interinstitucional respecto de los AVISOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES destinados a la prestación de servicios educativos, de nivel preescolar, primaria, secundaria y bachillerato.

En este sentido, se manifiesta a Usted que:

- 1. Durante la vigencia del Código Sanitario de 1973 (artículo 394) y de la actual Ley General de Salud, de 1984 (artículo 373, fracción I) todos los establecimientos de servicios, incluyendo los educativos, requerían de licencia sanitaria.
- 2. A partir del 07 de mayo de 1997 se eliminó el requisito general de licencia sanitaria, que en la mayoria de los casos se sustituye por el aviso de funcionamiento, originalmente delimitado en el Acuerdo Secretarial 141.
- 3. A la fecha, el aviso de funcionamiento se regula por el artículo 200 bis de la Ley General de Salud y el Acuerdo de Trámites y Servicios de fecha 28 de enero de 2011. Con base en esta normativa los planteles educativos, NO requieren de aviso de funcionamiento ante esta Autoridad; motivo por el cual se agradece de su comprensión y apoyo para difundir la exención de dicho trámite en todas las unidades y planteles, públicos y privados, del sistema educativo en el Estado de Jalisco, con la finalidad de agilizar y eficientar los trámites de aviso de funcionamiento que se pretendan ingresar en nuestras oficinas.
- 4. Por otro lado, si bien los servicios educativos no son materia por si mismos de un aviso de funcionamiento, al no entrañar en su esencia riesgos a la salud; si existen condiciones especificas que los requieren, en particular:
- a) Cuando en los establecimientos de educación preescolar, primaria, secundaria o bachillerato se expenden alimentos al público; entonces se deberá dar aviso por el giro de alimentos; no por la escuela.
- b) Cuando en los establecimientos de educación preescolar se otorgue el servicio de guardería; entonces se deberá presentar aviso de funcionamiento; pues constituyen un giro de asistencia social, en términos del Acuerdo de Trámites, y la NOM-167-SSA1-1997.

Por tu Salud Trabajamos Contigo

• Dr. Baeza Alzaga No 107 • Zona Centro • Guadalajara, Jal. • Tel. 3030-5000 • Ext. 5370



OFICIO No.

2719

Guadalajara, Jalisco. 7 MAR 2

Asunto: Aviso de funcionamiento de establecimientos escolares.

c) Cuando se trate de establecimientos que formen recursos humanos para la salud, deberán de sujetarse a la normativa de la materia.

- d) En general toda la infraestructura física de escuelas, públicas o privadas, en todos los niveles, queda sujeta al Reglamento de Ingeniería Sanitaria, que podrá hacerse exigible en razón de las diversas infracciones en que se incurra, y que cubre aspectos de saneamiento básico, como servicios de agua y drenaje, baños, ventilación, control de plagas y disposición de basura, entre otros. Pero, la exigencia de sujetarse a la normativa protectora de la salud; no significa la obligatoriedad de presentar un aviso de funcionamiento no previsto en la normativa específica para el mismo; y que por ende no debe serles exigible, sino en los casos establecidos en la misma; a los que se hizo referencia en los incisos a) y b) de este parágrafo.
- 5.- En términos de lo anterior, se agradecerá la coordinación que se establezca para la homologación de trámites, de forma tal que sólo se exija el aviso de funcionamiento en aquellos giros y casos que así lo requieran.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REEL

"2011, Ano de Los Juegos Panamerica"

DR. ALFONSO PETERSEN EARARNO DE JALISCO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTORDES ELECUTIVO
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISADISCO
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

GOSHERNO DE JALISCO
POPEREJECUTIVO

2 3 MAR 2011

2 3 MAR 2011

COMBERACION DE L'AUGUST
COMBERACION DE L'AUGUST DE

c.c.p. LIC. RAFAEL GUZMÁN ESPARZA.

c.c.p. DR. ERNESTO CISNEROS MADRID.

Director de Planeación y Programas de Inversión de la Secretaria de Educación Jalisco Av. Manuel Ávila Camacho #1015 Guadalajara, Jalisco.

Jefe del Departamento de Regulación de Insumos y Servicios de Salud.

JCOGIAFFI RAMESCTI FJOS YMG